



**MODIFICA EL DFL N°5 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN AUTORIZANDO A LAS COOPERATIVAS A DISTRIBUIR LOS EXCEDENTES O REMANENTES DEL AÑO 2019 SIN NECESIDAD DE CELEBRAR UNA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

**I. FUNDAMENTOS**

Nuestra legislación establece en distintas materias la obligatoriedad de celebrar ciertas reuniones o actos, así por ejemplo a las cooperativas les señala que para repartir remanentes o excedentes debe celebrarse una Junta General de Socios, la que generalmente se realiza durante los primeros meses del año, luego de confeccionarse el balance del año anterior.

Sin embargo, desde el 18 de marzo de este año, Chile se encuentra en estado de excepción constitucional por catástrofe debido a la pandemia del COVID-19 que ha afectado el mundo, lo que ha significado la suspensión de variadas actividades y la alteración en la realización de reuniones y encuentros.

Lo anterior ha significado que las Cooperativas no hayan podido celebrar, hasta el momento, su tradicional Junta General de Socios que autorice a realizar esta repartición de fondos.

Actualmente, las familias chilenas están viviendo múltiples dificultades, entre las cuales se encuentra la disminución de sus ingresos por lo que resulta necesario permitirles tener acceso y hacer uso del dinero a los que tienen derecho, evitando y disminuyendo los trámites que en otras circunstancias son normas y razonables, sin embargo, en estos momentos se transforman en una carga difícil de cumplir.



Así, este proyecto de ley busca que excepcionalmente para repartir los remanentes y excedentes generados en una cooperativa durante el año 2019 puedan repartirse entre sus socios sin la necesidad de celebrarse una Junta General de Socios.

## **II. IDEA MATRIZ**

Permitir transitoriamente a las cooperativas la distribución de excedentes sin previa Junta General de Socios.

## **III. PROYECTO DE LEY**

Artículo único: modifíquese el DFL N°5 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, agregándose en las disposiciones transitorias el siguiente nuevo artículo 12:

Artículo 12.- Respecto del ejercicio 2019 cuyos excedentes o remanentes corresponda distribuir durante el año 2020 podrán distribuirse por acuerdo del Consejo de Administración, sin previa Junta General de Socios, cuando el balance haya sido oportunamente presentado a la Junta de Vigilancia y ante la Comisión para el Mercado Financiero o al Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, según corresponda, y no se haya realizado reparos u observaciones al mismo y de haberse realizado estos hayan sido subsanados.

**HARRY JÜRGENSEN R.**

DIPUTADO




  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JURGENSEN R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL MELLADO S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SOFÍA CID V.


  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA DEL REAL M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTÓBAL URRUTICOEHEA R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN TORREALBA A.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO PAULSEN K.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME NARANJO O.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENATO GARÍN G.

